

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 466-X-2024 c/Agdo. N° 3987/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8035/2024.-**

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, que formula la Señora **MARIA CASIMIRO**, DNI N° F5.246.452, por el Período 2024 (total), correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-66007, Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 372, Lote 10, Matrícula A-18855, ubicado en calle Monterrico N° 1127 Sector B6 del Distrito Alto Comedero de esta Ciudad, dada su condición de persona de escasos recursos económicos, con discapacidad y que percibe un haber previsional de jubilación mínima.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-


ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 04 de julio de 2024.-

Transcribió <i>alcew</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. **JORGE SEBASTIAN BELLER**
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. **JORGE LISANDRO AGUIAR**
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy